

Ley Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información

LI ISO 27701 -Pablo Arteaga

Ley marco de ciberseguridad

Resumen – Objeto

Objeto: *Crear un marco normativo para estructurar, regular y coordinar la ciberseguridad entre organismos estatales y privados. Incluye prevención y respuesta a incidentes de ciberseguridad.*

Estructura:

Título I: Disposiciones generales

Título II: Obligaciones de Ciberseguridad

Título III: De la Agencia Nacional de Ciberseguridad

Título IV: Coordinación regulatoria y otras disposiciones

Título V: Del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática de la Defensa Nacional

Título VI: De la Reserva de Información en el Sector Público en Materia de Ciberseguridad

Ley marco de ciberseguridad

Resumen – Sujetos Obligados

¿Quiénes?

Sujetos obligados: Prestadores de servicios esenciales (SE) y operadores de importancia vital (OIV) en el contexto de un marco institucional

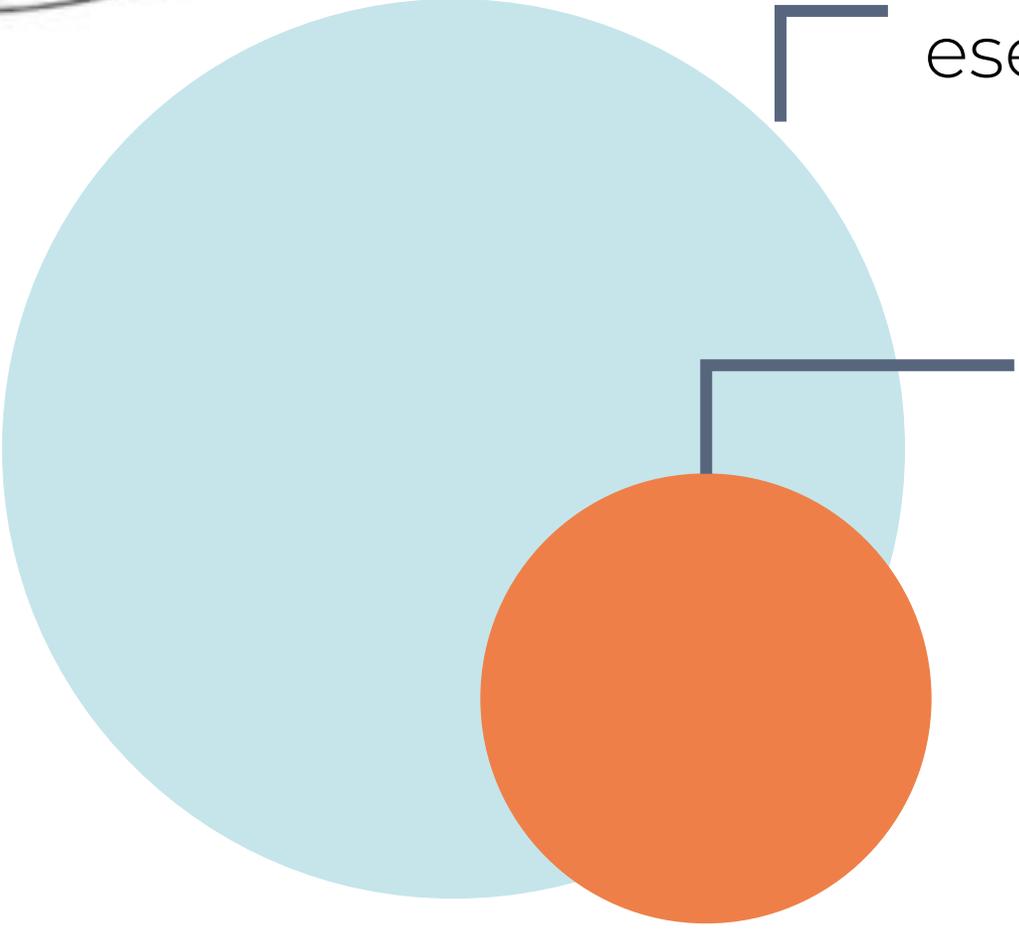
¿Qué?

- *Deberes generales: medidas permanentes (prevención, reporte y resolución) de diversa índole siguiendo protocolos y estándares.*
- *Deberes específicos (OIV): SGSI + certificación + delegado de ciberseguridad +...*

¿O qué?

Sanciones: Leves , graves y gravísimas (Entre 5K – 40K UTM)

Sujetos regulados



Prestadores de servicios
esenciales

Operadores de
importancia vital

Sujetos regulados

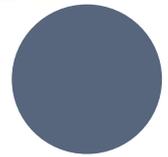
Servicios esenciales

-  *Servicios provistos por la Administración del Estado y el Coordinador Eléctrico Nacional.*
-  *Servicios operados bajo **concesiones** de servicio público*
-  *(Algunos) Servicios prestados por **instituciones privadas***
-  *Otros servicios calificados* como esenciales mediante resolución fundada por la Dirección de la Agencia.*

*cuando su afectación puede causar un grave daño a la vida o integridad física de la población o a su abastecimiento, a sectores relevantes de las actividades económicas, al medioambiente, al normal funcionamiento de la sociedad, de la Administración del Estado, a la defensa nacional, o a la seguridad y el orden público

Sujetos regulados

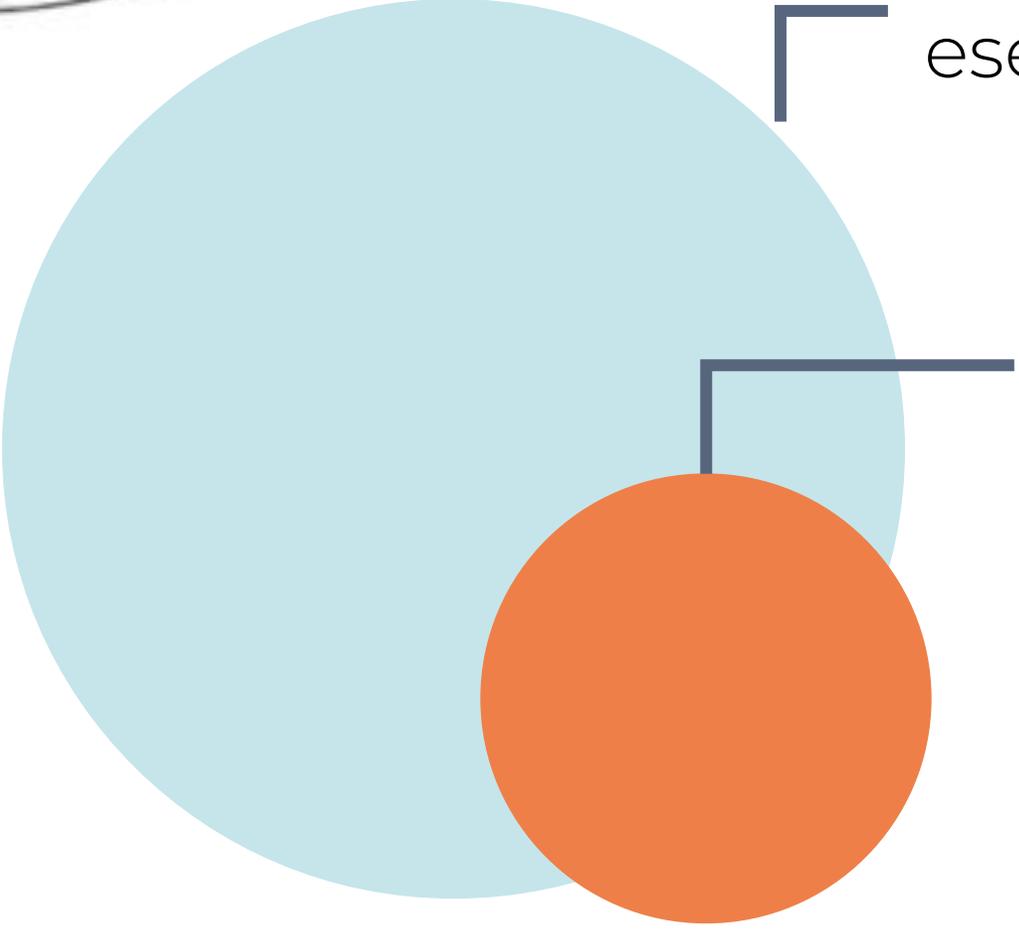
Servicios esenciales



(Algunos) Servicios prestados por instituciones privadas

- *Generación, transmisión o distribución **eléctrica**.*
- *Transporte, almacenamiento o distribución de **combustibles**.*
- *Suministro de **agua potable** o saneamiento.*
- ***Telecomunicaciones**.*
- ***Transporte** terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo, así como la operación de su infraestructura respectiva.*
- *Banca, servicios **financieros** y medios de pago.*
- *Administración de prestaciones de **seguridad social**.*
- *Servicios **postales** y de mensajería.*
- *Prestación institucional de **salud** por entidades tales como hospitales, clínicas, consultorios y centros médicos.*
- *Producción y/o investigación de productos **farmacéuticos**.*
- *Infraestructura digital.*
- ***Servicios digitales**.*
- *Servicios de tecnología de la información gestionados por terceros.*

Sujetos regulados



Prestadores de servicios
esenciales

Operadores de
importancia vital

Sujetos regulados

Operadores de Importancia Vital (OIV)

Son los prestadores de servicios esenciales calificados como OIV por la ANCI por cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. que la provisión de dicho servicio dependa de las **redes y sistemas informáticos**; y,*
- 2. que la afectación, interceptación, interrupción o destrucción de sus servicios tenga un **impacto significativo** en la seguridad y el orden público; en la provisión continua y regular de servicios esenciales; en el efectivo cumplimiento de las funciones del Estado; o, en general, de los servicios que éste debe proveer o garantizar*

**La Agencia podrá calificar como operadores de importancia vital a instituciones privadas que, aunque no tengan la calidad de prestadores de servicios esenciales, reúnan los requisitos indicados en el inciso anterior y cuya calificación sea indispensable por haber adquirido un rol crítico en el abastecimiento de la población, la distribución de bienes o la producción de aquellos indispensables o estratégicos para el país; o por el grado de exposición de la entidad a los riesgos y la probabilidad de incidentes de ciberseguridad, incluyendo su gravedad y las consecuencias sociales y económicas asociadas*

Ley marco de ciberseguridad

Resumen – Institucionalidad

CSIRT Nacional

AGENCIA
NACIONAL DE
CIBERSEGURIDAD

CSIRT de Defensa

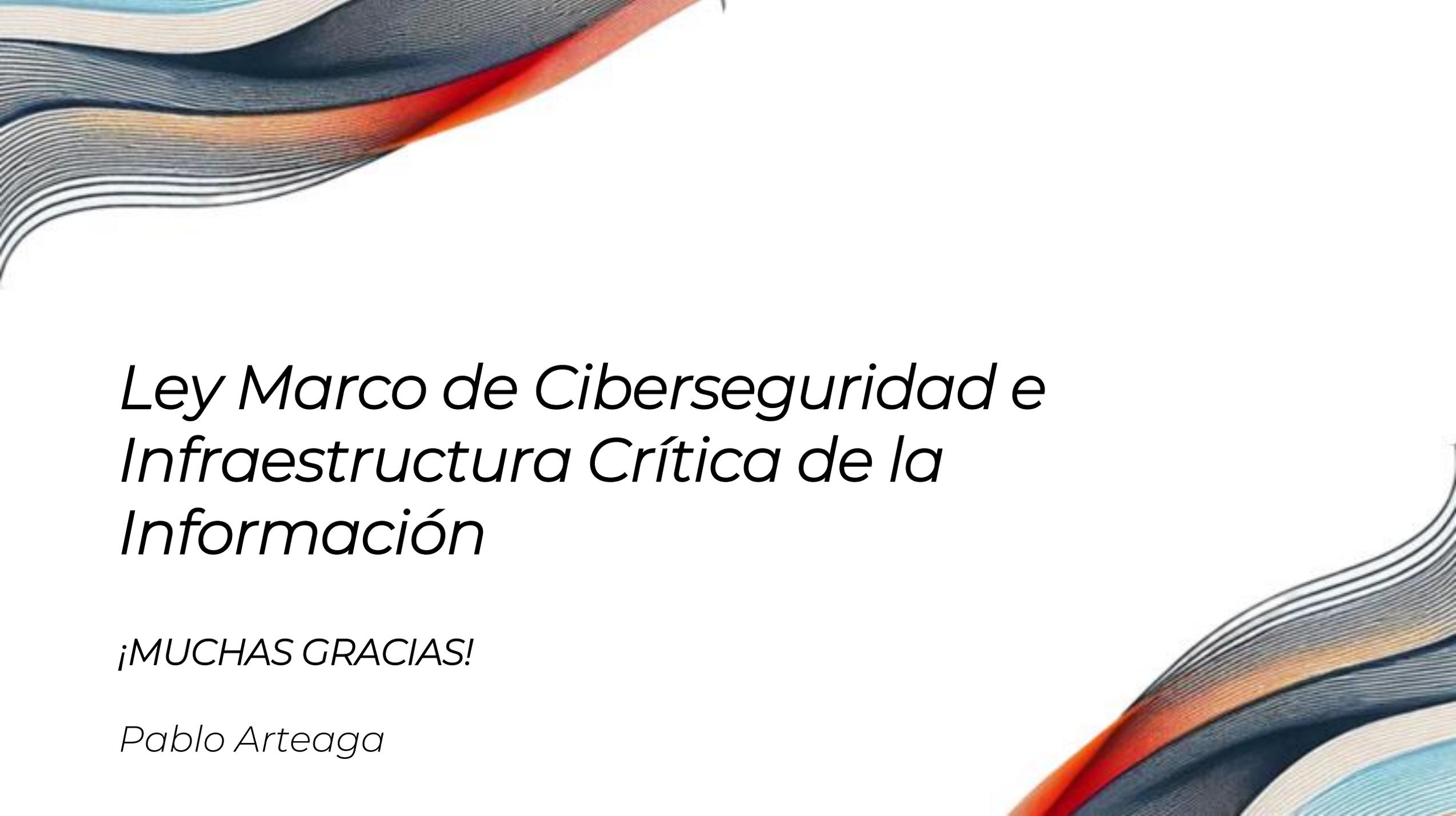
Ley marco de ciberseguridad

Resumen – Institucionalidad

Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI): Servicio público descentralizado, con patrimonio propio y carácter técnico y especializado.

Facultades:

- Definir protocolos y reglamentos de seguridad que las instituciones estarán obligadas a implementar.*
- Fiscalizar y sancionar a las instituciones que no mejoren su ciberseguridad de acuerdo con dichos estándares, o no respondan adecuadamente a los incidentes que sucedan.*
- Colaborar y asesorar de manera técnica a otras instituciones afectadas por un incidente de ciberseguridad, siempre que sus recursos se lo permitan.*



*Ley Marco de Ciberseguridad e
Infraestructura Crítica de la
Información*

¡MUCHAS GRACIAS!

Pablo Arteaga